MODIFICATORIO OTROSI #1 DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO - ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO SA-001-2023 PARA "LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SALVADOR SUÁREZ SUAREZ" CELEBRADO CON o ALBERTO MARIO FERNÁNDEZ SAQUIS, C.C.: 1022328131.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día (04) de agosto de (2023), LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SALVADOR SUAREZ SUAREZ suscribió - ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO de referencia SA-001-2023, cuyo objeto es; *"LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SALVADOR SUÁREZ SUAREZ*" CELEBRADO CON ALBERTO MARIO FERNÁNDEZ SAQUIS, C.C.: 1022328131- Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en la suma de: *NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M-L* ($98.638.497), Incluido IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 3.- Que en la CLAUSULA QUINTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO se estableció la siguiente forma de pago. - FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL cancelará el valor del contrato,de la siguiente manera: Forma de Pago. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas parciales de obra, refrendadas por el Contratista y el Supervisor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones correspondiente. Cada pago debe estar precedido de Recibido a Satisfacción expedido por el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL, y avalado por el supervisor de este, el cual debe incluir; memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados (en caso que se requieran). La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL, pagará al contratista previa presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA y los pagos se efectuarán conforme al PAC. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas actas de obra son de responsabilidad exclusiva del supervisor y del contratista. 4.-Que en el plazo establecido en el Contrato electrónico citado y en el anexo de condiciones contractuales fue de sesenta (60) días calendarios, o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. .Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. 5.- Que el día (25) de agosto de 2023, fueron aprobadas las pólizas que amparan la ejecución del contrato electrónico SA-001-2023. 7.- Que el día (25) de agosto de 2023, se suscribió ACTA DE INICIO AL CONTRATO DE OBRA SA-001-2023. 8.- Que en fecha (12) de octubre del año corriente, el contratista radicó carta de solicitud de adición presupuestal y prórroga del contrato arriba referenciado, bajo las siguientes consideraciones; *se*

solicita una adición presupuestal y de prórroga al contrato de obra pública arriba en mención, toda vez que surgieron variables que, en el desarrollo de la ejecución, indican modificar la precitada contratación, en tal sentido, las circunstancias que motivan la adición se pueden precisar de la siguiente manera: 1) En el ejercicio de medir las cuantías contractuales se comprobó que existía una mayor cantidad en el ítem 0030 "Mantenimiento de cubierta en lámina ondulada incluye amarres y ganchos" de unos 28.11 m2. 2.) También se pudo comprobar que existe una mayor cantidad en los ítems 0067 "Desmonte de canaleta y retiro de material" y el 0113 "Suministro e instalación canaleta lámina galvanizada para aguas lluvias" de 30.5 ml cada uno, correspondientes a la sede 2 de la institución educativa y en la parte frontal de esta, tal como se observa en la imagen 1. 3.) Se comprobó que existía unas menores cantidades en los ítems 0202 "suministro e instalación de cubierta en lámina ondulada de fibrocemento incluye amarres y ganchos de fijación estructura de soporte en madera abarco incluye accesorios" de 60 m2. Y el 0198 "Desmonte de cubierta en lámina, incluye estructura en mal estado, retiro de material y disposición final" de 60m2. 4.) Las fuertes precipitaciones que cayeron sobre la ciudad de barranquilla los días 21 al 25 de septiembre del 2023 impidieron avanzar con algunas actividades, puesto que, se ponía en riesgo la integridad del personal operativo. La adición Presupuestal Solicitada, dadas las condiciones ya mencionadas el valor final del proyecto sería de $102.346.693 que corresponden a: Valor inicial del contrato: $98.638.497 Valor de la adición solicitada: $3.708.196,27 Valor final del proyecto: $102.346.693 Solicitud de prórroga Dadas las condiciones ya mencionadas se solicita una prórroga de hasta el 27 de octubre de 2023 que se detallan a continuación: Plazo contractual: 2 Meses más la Solicitud de prórroga: Nueva fecha de terminación del contrato: 27 de octubre de 2023. En cuanto a las modificaciones contractuales señalamos lo dispuesto en el manual de contratación, interventoría y lo establecido en la Ley 80 de 1993, Las modificaciones contractuales son variaciones del contenido original que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley; dichas modificaciones deberán constar por escrito y no pueden llegar a modificar la naturaleza, ni elementos esenciales del contrato. (…), Modificaciones de mutuo acuerdo. Son aquellas que puede sufrir un contrato durante su ejecución, existiendo acuerdo entre las partes, deben ser autorizadas por el ordenador del gasto y previo a ello debe existir un estudio que justifique tales modificaciones el cual debe ser firmado por el Supervisor y/o Interventor, según corresponda. En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de parte de la Secretaría solicitante la expedición de un OTROSI (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales…" Con base en los hechos señalados en las líneas que anteceden, se expiden las siguientes ITEMS; ITEM 1. Se aprueba, la expedición de un OTROSI modificatorio No. 1 de Prorroga y Adición al contrato No. contrato SA-001-2023- suscrito con ALBERTO MARIO FERNÁNDEZ SAQUIS, en cuanto a las siguientes cláusulas del anexo de condiciones contractual: CLAUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO Y CLAUSULA SEXTA-PLAZO. (PRORROGA). ITEMS 2. Las cláusulas quedan de la siguiente forma: **CLAUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO**. Al valor inicial del contrato ($98.638.497) se le adiciona la suma de ($**3.708.196,27**) respaldada en el C.D.P 0000000030 del 12 de octubre de 2023, para un total de valor del contrato final de **CIENTO DOS**

MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M-L. ($102.346.693). **CLAUSULA SEXTA-PLAZO. (PRORROGA)**: Prorrogar el plazo inicial del contrato hasta el 27 de octubre de 2023. ITEM 3. - GARANTÍA ÚNICA: El contratista se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecidas en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la modificación y prorroga aquí estipulada. ITEMS 4. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. SA - 001 - 2023 Y A SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES, no modificada por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. ITEM 5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II.

NELSON BARRAZA ESCAMILLA
Rector

ALBERTO HERNÁNDEZ SARQUIS
Contratista

OSVALDO MENA SOLERA
Supervisor Técnico de la obra

